



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020 -2023-MPT/A

Pampas, 12 de enero del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el **artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **numeral 20)** del **artículo 20°** de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los **artículos 26°, 27°, 28° y 39°** de la citada norma, cuando señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial y está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, el **Texto Único Ordenado** de la **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF** y su **Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF** constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones, lineamientos y parámetros legales que deben observar las Entidades del Sector Público, a efectos de tramitar los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y ejecución de obras;

Que, el **numeral 8.2)** del **Artículo 8°** del **TUO** de la **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, señala: “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;

Que, por otro lado, los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la **Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General** y su **TUO** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, conforme a lo previsto en el **numeral 5)** del **artículo I** del **Título Preliminar** de la indicada norma. Asimismo, en su **Artículo 85°** sobre **Desconcentración**, **numeral 85.1)** refiere que: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.”, concordante con el **numeral 85.3)** que prescribe: “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”. De conformidad al **numeral 1.1)** del **Artículo I del Título Preliminar** de la norma mencionada, sobre **Principio de Legalidad**, que menciona: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta Gestión Edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, en tal sentido, con el propósito de desconcentrar las facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha de la **Municipalidad Provincial de Tayacaja** que garantice una gestión eficiente que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, es conveniente efectuar de parte del Despacho de Alcaldía, delegaciones administrativas y en materia de Contrataciones del Estado, las mismas que serán asignadas a la Gerencia Municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por los **artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO°.- DELEGAR** al **GERENTE MUNICIPAL** las facultades atribuidas al Alcalde en los numerales **8),12),14),15),18),19), 25), y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.**

- Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
- Proponer al concejo municipal los Proyectos de Reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- Autorizar las Licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
- Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

**Asimismo, se le delega:**

- La facultad de celebrar los contratos necesarios para el ejercicio de funcionamiento Municipal.
- La facultad de autorizar el pago de bienes, servicios, consultorías y obras.
- La facultad de aprobar las directivas internas para el funcionamiento de la Entidad.
- La facultad de Aprobar y suscribir los Contratos de Locación de Servicios, Contratos Administrativos de Servicios (CAS), y Contratos de los Regímenes N° 276 y 728.
- La facultad de autorizar licencias al personal de la Municipalidad; aprobar el rol de vacaciones del personal; reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; otorgamiento de pensiones; reconocimiento y pago de beneficios sociales y vacaciones trancas de servidores, funcionarios y obreros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

- La facultad de aprobar y designar al encargado del manejo de fondos por encargo.
- La facultad de aprobar y designar al encargado del manejo de la caja chica.
- La facultad de hacer cumplir y/o implementar administrativamente los Acuerdos de Concejo Municipal.
- La facultad de hacer cumplir y/o implementar los trámites administrativos correspondientes para el acatamiento de lo ordenado en las sentencias judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales suscritas por el titular del pliego.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR** en el **GERENTE MUNICIPAL** las facultades atribuidas al Alcalde en materia de Contrataciones de acuerdo al TUO – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; así como delegar las funciones administrativas siguientes:

- Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) a que se refiere en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF. Así como también aprobar sus modificatorias por inclusión o exclusión.
- Aprobación de las Bases Administrativas y Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Subasta Inversa Electrónica, así como la Adjudicación Simplificada, para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías.
- La facultad de Designar a los Miembros del Comité Especial Permanente y Comité Especial, para la conducción de los Procesos de Selección que convoque la Entidad.
- La facultad de Suscripción de contratos de: consultorías de toda índole, consultoría de obras, contratos de ejecución de obras, contratos de adquisición de bienes, contratos de prestación de servicios, contratos de arrendamiento de toda clase.
- Facultad de aprobar Expedientes Técnicos definitivos de Obras, reformulaciones y actualizaciones.
- La facultad de resolver los Contratos por las causales establecidas en la Ley de Contrataciones.
- La facultad de designar al Inspector de Obra.
- La facultad de Aprobación de Ampliaciones de plazo de Consultoría de obras y ejecución de Obras.
- La facultad de aprobar los Presupuestos Analíticos de las obras ejecutadas por administración directa.
- La facultad de aprobar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), así como también los adicionales y deductivos vinculantes de obras.
- La facultad de designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra.
- La facultad de aprobar las Liquidaciones Técnico Financieras de Contratos de Ejecución de Obras, Contrato de Consultoría de Obras, y de obras ejecutadas por administración directa.
- La facultad de suscribir y resolver contratos derivados de los procedimientos de selección, conforme a los artículos 141°, 164° y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- La facultad de realizar los trámites administrativos para la ejecución de obras y consultoría de obras, derivadas de Convenios interinstitucionales.

**ARTICULO TERCERO.- FACULTESE** al **GERENTE MUNICIPAL** aprobar los Instrumentos de Gestión Municipal de procedimientos administrativos que le corresponda,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

mediante Resoluciones Gerenciales; previamente deberá de contar con el informe legal y técnico, según corresponda.

**ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE** que **NO SE ENCUENTRA DELEGADA** al GERENTE MUNICIPAL la facultad de: La Aprobación de Exoneraciones, Declaración de Nulidad de Oficio, y otros que expresamente se encuentran prohibidos por el TUO – **Texto Único**

**Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**, y otras leyes conexas.

**ARTICULO QUINTO .- PRECISAR** que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía sobre los actos administrativos que se suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE